

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO GENERALI HOGAR

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Domicilio Social: Orense. 2 28020 Madrid MADRID SUR 28019 - MADRID **GENERAL RICARDOS, 116** TELF. 913602670 FAX. 915251611

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : OCTAVIO SAN JOSE RIESCO N.I.F.: 11672364W : C.LISBOA,8,LOC 1 Domicilio 28917 - LEGANES

MADRID

Asegurado : El mismo

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : 3H-G-292.000.183

Período de cobertura de la Póliza : desde las 00 horas del día 22-04-2012 hasta las 00 horas del 22-04-2013.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) Mediador : 292 - 67.975 LUIS RODRIGO ALVAREZ SUÑEN

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.MONTE HIJEDO,54,URB EL OLIVAR 28660 - BOADILLA DEL MONTE (MADRID)

Actividad: VIVIENDA PRINCIPAL

Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

Tipo de vivienda: Chalet independiente

Ocupada por: Propietario Ubicación: Urbanización

Materiales de construcción: Incombustibles (hormigón, piedra...)

Año de construcción: 1.989

Reformas en los últimos 15 años: Más 75% conducciones de agua Nº de personas que residen en la vivienda habitualmente: 3

M2 de superficie construida con anexos: 410 Puertas de seguridad en todos los accesos: Sí

Protección de ventanas y huecos accesibles: Rejas o cristales antirrobo

Protección por alarma: Sin alarma

CAPITALES ASEGURADOS



CONTINENTE A VALOR TOTAL
CONTENIDO MOBILIARIO Y ENSERES
GARANTÍAS BÁSICAS PARA LA VIVIENDA INCENDIO Y OTROS DAÑOS CONTRATADO FENÓMENOS METEOROLÓGICOS CONTRATADO DAÑOS POR AGUA CONTRATADO ROTURAS CONTRATADO ROBO Y VANDALISMO CONTRATADO
GARANTÍAS DE DAÑOS CONSECUENCIALES DEMOLICIÓN, SALVAMENTO Y OTROS GASTOS
GARANTÍAS FUERA DE LA VIVIENDA ATRACO FUERA DEL HOGAR/USO FRAUDULENTO DE TARJETAS
GARANTÍAS OPTATIVAS AMPLIACIÓN HOGAR EXCLUSIVO
TODO RIESGO ACCIDENTAL
TODO RIESGO ACCIDENTAL CONTRATADO RESPONSABILIDAD CIVIL CAPITAL ASEGURADO 300.000 Límite máximo por víctima 150.000 RESPONSABILIDAD CIVIL AMPLIADA A LA VIDA PRIVADA CONTRATADO RESPONSABILIDAD CIVIL OPTATIVA DE PERROS PELIGROSOS CONTRATADO Número de perros peligrosos: 1 Raza: PITBULL Nombre: PARCHE Código(s) de microchip: NO LO TENGO
RESPONSABILIDAD CIVIL CAPITAL ASEGURADO



PAGO DE PRIMAS

Domicilio de Pago : BANKIA AGENCIA: 2265 CUENTA: 300099539543

Forma de Pago : anual

PRIMAS(*) CONSORCIO TASA I.P.S. TRIBUTOS TOTAL

Num. Recibo : 3356397866 en EUROS L.E.A. Exento de IVA.

De 22-04-2012 a 22-04-2013 736,87 53,97 1,08 44,21 0,00 836,13

**** MAS REVALORIZACIÓN *****

(*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contribución Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

CLÁUSULAS PARTICULARES

- El Tomador/Asegurado de la presente póliza declara que los datos relativos a la actividad y las características de la vivienda que ha facilitado al Asegurador son correctos. Cuando, tras la producción de un siniestro, se detecte inexactitud en alguno de estos datos que hubiera influido en la determinación de la prima, el Asegurador podrá reducir la indemnización que pudiera corresponderle en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido las verdaderas características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- 02 El Tomador/Asegurado conoce y acepta que las garantías que amparan la vivienda asegurada son únicamente las que figuran impresas en estas Condiciones Particulares con su correspondiente capital o expresamente contratadas o incluidas.
- 03 La construcción del edificio donde se encuentran situados los bienes objeto del seguro, dispone como mínimo de:
 - a) Estructura totalmente de hormigón, metálica, ladrillo o cantería.
 - b) Cubiertas con mas del 90% de tejas, pizarra, chapa metálica, ladrillo, fibrocemento y otras materias incombustibles.
 - c) Cerramientos o muros exteriores con más del 90% de ladrillo, piedra o cemento u otros materiales incombustibles.
- A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La revalorización automática de capitales asegurados será de aplicación únicamente a Continente, Mobiliario y enseres, Joyas y Obras de arte y objetos especiales.
- Las primas del seguro son anuales, si bien el Asegurador podrá acceder a petición del Tomador del Seguro a fraccionarlas por trimestres o semestres, en cuyo caso, su impago dejaría en suspenso la cobertura.
 - El fraccionamiento de pago de la prima no modificará la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad.
 - El impago de un recibo supondrá la pérdida del beneficio del aplazamiento, y, por razón del carácter único, indivisible y anticipado de la prima, se computará como plazo de gracia el primer mes del periodo de cobertura.



En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

- 07 El Tomador/Asegurado declara que en los 15 años anteriores a la fecha de contratación de la presente póliza se ha renovado al menos el 75% de las conducciones de agua (incluidos circuitos y radiadores de calefacción y tuberías de evacuación) de la vivienda.
- 08 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera recibir una sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Unión Europea, o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable al Asegurador

- A los efectos de cuanto se establece en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el tomador declara que de forma previa a la firma de las presentes Condiciones Particulares se ha puesto a su disposición y se le ha entregado, un ejemplar de las Condiciones Generales, modelo G50592, donde ha podido ver, y por tanto conocer las cláusulas y condiciones limitativas del seguro, aceptando expresamente todas ellas, y en especial todos los textos incluidos bajo los epígrafes ¿Qué no cubre? y los destacados en letra negrita de los siguientes artículos:
 - Artículo 2º Garantías básicas para la vivienda, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - Artículo 3º Garantías de daños consecuenciales, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - Artículo 4º Garantías fuera de la vivienda, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
 - Artículo 5º Garantías optativas, apartados 1 al 6 ambos inclusive.
 - Artículo 6º Garantías optativas de la vivienda arrendada a un inquilino, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
 - Artículo 7º Garantías de Responsabilidad civil, apartados 1 al 6 ambos inclusive.
 - Artículo 8º Defensa jurídica, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - Artículo 9º Servicios de asistencia en el hogar, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - Artículo 10° Otros servicios, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - Artículo 11º Exclusiones Generales para todas las garantías.
 - Artículo 13º Normas de tasación de taños e indemnización de siniestros.
 - Artículo 14º Cláusulas relativas al contrato de seguro.
- El tomador del seguro y/o asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 60 del RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y los artículos 104 a 106 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, sobre la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 106, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.
- A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el tomador/asegurado declaran conocer y consienten expresamente:



1 - Que los datos personales que constan en la presenta póliza de seguro, así como los que se puedan generar en caso de siniestro sean incorporados a, y tratados en los ficheros de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.

Estos datos personales son de obligado suministro al ser necesarios para la valoración del riesgo y el mantenimiento y ejecución del contrato.

- 2 Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad que más adelante se cita, sean cedidos a las siguientes entidades responsables del tratamiento: compañías coaseguradoras y reaseguradoras, para cumplir las relaciones legítimas de coaseguro y reaseguro; y a las siguientes entidades encargadas del tratamiento: (a) Grupo Generali España A.I.E, entidad domiciliada en la calle Orense número 2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros, actividades que constituyen su propio objeto social, (b) los arrendadores de los servicios contratados en la presente póliza, para prestar aquéllos que exija el cumplimiento del contrato de seguro, (c) las compañías especializadas en la gestión de cobro de los recibos de prima con esa finalidad, considerándose informados de estas cesiones en virtud de la presente cláusula.
- 3 Que, salvo indicación en contrario, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio sean también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover accionas comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquiera informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios bancarios y financieros y productos de seguros propios o de terceros
- 4 Que los datos sean conservados en los ficheros del asegurador, incluso una vez finalizada la relación contractual, exclusivamente para remisión de las informaciones o prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de las autoridades administrativas o judiciales

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición en el domicilio social del asegurador, situado en la Calle Orense número 2 de Madrid, y en su caso, en el domicilio de las entidades coaseguradoras y reaseguradoras.

En derogación parcial de lo previsto anteriormente, el cliente decide excluir el tratamiento de sus datos con fines de publicidad.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro (G50592/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares, que consta de 6 hojas con 12 cláusulas particulares.



HECHO POR DUPLICADO EN MADRID A 25 DE ABRIL DE 2012.

COMPROBADO, ACEPTO: EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico